

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1025/2023, DE 28 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES PARA LOS EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025.

La Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5 que *«Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar (...) informes sobre las ayudas públicas concedidas por las administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial»*. A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

De conformidad con la citada normativa, con fecha 28 de octubre de 2024, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, solicita a la Dirección General de Economía que emita informe en materia de defensa de la competencia sobre el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para los ejercicios 2023, 2024 y 2025. La citada solicitud de informe se acompaña del proyecto de orden y de la memoria justificativa de la necesidad de modificar dicho plan estratégico de subvenciones.

Tanto el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el artículo 4 bis) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establecen que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico los aspectos esenciales de la actividad subvencionadora a realizar.

En cumplimiento de dichos preceptos se aprobó mediante la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, plan que fue informado por esta Dirección General con fecha 17 de marzo de 2024 (referencia 45/147309.9/23).

OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El proyecto de orden sobre el que se solicita informe tiene por objeto incluir en el plan estratégico existente de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia,

Consejería de Educación y Universidades para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, una nueva línea, para dar amparo a los nuevos convenios-subvención del Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ en el marco del nuevo Programa de Cooperación Territorial financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

El objetivo general que se pretende cumplir con la nueva línea citada es la continuidad de la implementación de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros privados sostenidos con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, con al menos un 30% de alumnado educativamente vulnerable, apoyando las actuaciones que realicen durante el período 2024-2028.

Por su parte, la financiación de los convenios-subvención para el Programa PROA+FSE+ 2024-2028, correspondiente al curso 2024-2025, asciende a 1.357.866,5 €, y provendrá de un Programa de Cooperación Territorial articulado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

CONCLUSIONES

El análisis de las circunstancias que llevan a la modificación del plan estratégico de subvenciones vía el proyecto de orden que se somete a informe, permite concluir que la modificación planteada no tiene efecto sobre la competencia efectiva en los mercados, siendo de aplicación, además, la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), dado que la nueva línea incluida en el plan estratégico se destina a actividades vinculadas con la política educativa, no considerándose sus beneficiarios empresas y no tratándose por tanto de ayudas estatales.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

DESTINATARIO:

Secretaría General Técnica



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Economía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades